Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Tultepec
AD - 079

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Tultepec

AD-079

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-079 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Tultepec, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- Se identificó que 5 de las 6 metas de actividad no guardaron vinculación directa con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Proyecto presupuestario ni con los instrumentos de Planeación Estatal y Municipal, debido a que se orientaron principalmente a la administración y mantenimiento de panteones, así como a acciones de barrido y limpieza de espacios públicos.
- En 5 de las 6 metas de actividad no existió alineación con el objetivo del Proyecto presupuestario "Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos", debido a que correspondieron a actividades de administración y mantenimiento de panteones, así como a acciones operativas de limpia pública y atención ciudadana, sin vincularse con funciones de coordinación.
- Se identificó que 2 unidades de medida no correspondieron al resultado que pretendían medir, al cuantificar aspectos distintos o ambiguos respecto del objeto de medición; asimismo, la meta "Ingresar residuos sólidos urbanos al relleno sanitario" presentó variaciones significativas entre las distintas fuentes documentales de la Entidad, evidenciando falta de confiabilidad y congruencia en la información reportada.
- Se identificaron inconsistencias entre la información reportada en los formatos programáticos y el Informe de Gobierno en 2 metas de actividad; asimismo, no acreditó mecanismos de coordinación intergubernamental vinculados con el objetivo del proyecto, limitándose a describir actividades operativas de recolección, separación y disposición de residuos.
- Ausencia de una metodología para la selección del Proyecto presupuestario que garantizara su alineación con la descripción establecida en el Manual, limitándose a señalar que su definición se realizó entre Tesorería y las áreas operativas y fue aprobada por Cabildo.
- La evidencia documental presentada para las 6 metas de actividad fue la misma en todos los casos y no resultó específica, suficiente ni pertinente para acreditar los resultados reportados, debido a que se limitó a reportes de recolección de residuos y fotografías de actividades de limpia pública. Dicha documentación no permitió verificar de manera razonable el cumplimiento de cada meta. Asimismo, la información adicional señalada careció de elementos que permitieran sustentar los resultados informados.
- Registró 14 indicadores en la MIR 2025; sin embargo, únicamente remitió fichas de diseño para indicadores de nivel Fin y Propósito; asimismo, en materia de seguimiento, sólo presentó cuatro fichas técnicas, correspondientes a 2 indicadores de Componente y 2 de Actividad por lo que no acreditó el seguimiento integral de los indicadores establecidos en la MIR.
- Presentó variación en la vinculación entre indicadores y metas de actividad; toda vez que, los indicadores estratégicos de Fin y Propósito fueron asociados a las 6 metas de actividad; sin embargo, no guardaron relación directa con lo que pretendían medir.

Eficacia

- No se remitió la totalidad de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento; 2 indicadores fueron diseñados con frecuencia anual, pero sus variables se calendarizaron trimestralmente.
- En los niveles de Fin y Propósito, la información reportada presentó valores idénticos en las variables A y B, situación que resultó inconsistente con la naturaleza del indicador, toda vez que los distintos tipos de residuos generan cantidades y pesos diferenciados, por lo que no resultó razonable que ambas variables registraran exactamente la misma cantidad.
- En el indicador relacionado con residuos recibidos y trasladados se identificaron diferencias importantes entre: Indicadores reportados, Bitácoras, Carátulas de pago al relleno sanitario, Informe de gobierno y Documento de toneladas de RSU, ya que las cantidades reportadas no coincidieron entre sí, afectando la confiabilidad de la información.
- No acreditó la aplicación de diversos indicadores relacionados con la prestación de los servicios de limpia pública; asimismo, no se cumplió con la lógica vertical de la MIR, ya que los indicadores reportados no conformaron una cadena jerárquica de resultados entre actividades, componentes, propósito y fin. Adicionalmente, manifestó que únicamente utilizó el indicador denominado "Porcentaje de kilogramos de residuos sólidos urbanos municipales recibidos".
- La evidencia presentada consistió principalmente en: Reportes de recolección, Fotografías de actividades y Bitácoras; sin embargo, la documentación no fue suficiente, pertinente, ni específica para ningún indicador para acreditar cada variable de los indicadores; asimismo, no se acreditó la trazabilidad, metodología de cálculo ni registros de control utilizados para obtener los resultados reportados.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos.

- Ausencia de un procedimiento formal y documentado para la selección del sitio de disposición final, ya que la evidencia presentada únicamente demostró la contratación del servicio y la existencia de autorizaciones ambientales, sin sustentar mediante estudios, análisis técnicos o evaluación de alternativas para la elección del sitio.
- No implementó mecanismos de supervisión, inspección o vigilancia sobre la operación del relleno sanitario utilizado; toda vez que no presentó reportes de visitas, actas de inspección, listas de verificación, informes técnicos, evidencia fotográfica u otros documentos que demostraran acciones de seguimiento al cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- No acreditó documentalmente las visitas de supervisión realizadas al sitio de disposición final ni el cumplimiento de las características constructivas y operativas mínimas previstas en la normativa aplicable, al no presentar evidencia sobre infraestructura, controles ambientales y procedimientos operativos para su adecuado funcionamiento.
- Ausencia de evidencia documental que permitiera acreditar que el sitio de disposición final contara con las obras complementarias y los requisitos operativos mínimos para su funcionamiento, incluyendo un manual de operación conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- El manual de operación presentado no acreditó los requisitos operativos mínimos para la gestión del sitio de disposición final, ya que se limitó a un cronograma de actividades y careció de procedimientos operativos, controles de registro, programas de mantenimiento y monitoreo ambiental, planes de contingencia, perfiles de puestos y reglamento interno.
- No remitió informes mensuales de actividades del sitio de disposición final; no acreditó programas de monitoreo de biogás, lixiviados y acuíferos; no presentó instrumentos para la medición y control de impactos ambientales derivados de la operación del sitio.
- No acreditó la implementación de instrumentos de planeación y control ambiental para la gestión integral de residuos, al carecer de registros y resultados de monitoreo ambiental, así como de una Política Ambiental Municipal y del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Eficiencia

- No elaboró informes semestrales sobre los residuos recibidos y las formas de manejo aplicadas por el prestador del servicio por lo que no fue posible verificar el seguimiento administrativo de los residuos dispuestos durante el Ejercicio Fiscal.
- Se identificaron diferencias entre los residuos generados, recolectados, ingresados al sitio de disposición final y los acreditados mediante boletas y expedientes de pago; las boletas presentadas correspondieron únicamente a 265 días de operación, pese a que se determinaron 306 días operativos potenciales, existiendo 41 días sin soporte documental.
- Ausencia de convenios o mecanismos de coordinación intergubernamental en materia de disposición final de residuos sólidos urbanos.
- No presentó evidencia de convenios con el Gobierno del Estado, intermunicipales, acuerdos de colaboración, mesas de trabajo, minutas o cualquier otro instrumento formal de coordinación.
- Manifestó que no formalizó convenios debido a que no contó con un sitio de disposición final propio y optó por contratar el servicio con el Relleno Sanitario Regional por lo que la contratación de un tercero constituyó la única acción acreditada para garantizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- Señaló que llevó a cabo reuniones periódicas con responsables del sitio de disposición final; no obstante, no remitió minutas, acuerdos, informes, listas de asistencia o cualquier otra evidencia documental que permitiera acreditar su realización, contenido o resultados.
- No implementó mecanismos de coordinación entre el Gobierno Estatal y el Municipio para la operación, supervisión o mejora del servicio de disposición final.
- No se identificaron acciones conjuntas de coordinación intergubernamental orientadas a la planeación, seguimiento y evaluación de la gestión de residuos sólidos urbanos.
- Manifestó haber realizado campañas de separación de residuos en colonias y recorridos de recolección; sin embargo, no presentó evidencia que acreditara la implementación de mecanismos formales de participación corresponsable de los sectores social, privado o gubernamental.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
7	11

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/615/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PMT/10/217/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Tultepec, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.